



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a estudio, demanda de filiación extramatrimonial promovida por el señor Julian Alberto Londoño López, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos indeterminados del causante Luis Delio Londoño Laínez, la cual al ser revisada se observa que carece de requisitos para ser admitida, se explica:

1. En aparte alguno se informa si ya se aperturó la sucesión de los causantes Camilo Jiménez Guevara y Carmenza Jiménez Zapata.
2. Por otra parte, no se manifiesta en la demanda si le sobreviven familiares al señor Londoño Laínez (padres, hermanos); así mismo, tampoco se informa dónde puede ser ubicada la señora Lesvia López Naranjo, para el momento de tomarse la prueba, por cuanto es necesaria su comparecencia.

Así las cosas, en aplicación del artículo 90 ib., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco (5) días para su saneamiento, so pena de rechazo.

DECISION

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la anterior demanda de filiación extramatrimonial promovida por el señor Julián Alberto Londoño López, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos indeterminados del causante Luis Delio Londoño Laínez, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Conceder conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería suficiente al abogado Luis Javier Parra Mondragón, para actuar como apoderado judicial del señor Julián Alberto Londoño López, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e937bbc6c2764cda3bdc99587f1c859c5aa9d08b9817f51c2a31609bb9b4408**

Documento generado en 12/01/2023 07:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>